

ACUERDO
Ilmo. SR. MAGISTRADO-JUEZ DECANO
DON EMILIO VEGA GONZALEZ.

ANTECEDENTES

Unico.- El Ministerio de Justicia ha publicado el 23 de marzo de 2020 una Resolución en aplicación de la Orden SND/272/2020 del Ministerio de Sanidad, en la que se recogen determinadas previsiones sobre el servicio de los Registros Civiles como consecuencia de la pandemia COVID-19. En la referida Resolución se amplía el horario del servicio del Registro Civil señalando que se prestará de lunes a domingo en el horario habitual de mañana y entre las 17:00 y las 20:00 horas. En relación a las licencias de enterramiento, la resolución establece que podrán ser firmadas por el Juez que esté de guardia en cada partido judicial o por el juez encargado del Registro Civil. Igualmente establece que en aquellos partidos judiciales en los que existe un único Registro Civil exclusivo, el funcionario que preste este servicio podrá ser sustituido por uno de los que presta el servicio de juzgado de guardia, cuando las particularidades de las sedes lo hagan aconsejable.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los órganos del gobierno de los Tribunales en su art. 86 a) establece que corresponde a los Jueces Decanos coordinar la actividad de los servicios judiciales, procurando que se presten con la mayor eficacia. En la letra e) del mismo precepto se atribuye igualmente al Juez Decano la función de cuidar de que el servicio de guardia se preste debidamente, con sujeción a lo establecido en el Reglamento del servicio de guardia. Y por último

en la letra g) se encomienda al Juez Decano la función de resolver sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tenga su sede el Decanato y los Juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guarden relación con la función judicial.

Tal y como se ha expuesto en el antecedente de esta resolución, la prestación de servicio del Registro Civil en materia de inscripciones de defunción y licencias de enterramiento se ha ampliado a las tardes, debiéndose prestar el servicio desde las 17 a las 20 horas de lunes a domingo. El servicio de Registro Civil se presta de forma ordinaria en este partido judicial por el Registro Civil exclusivo en horario de mañana de lunes a domingo. Es preciso, por tanto, establecer las previsiones necesarias para cubrir el servicio en el horario de tarde de lunes a domingo.

Segundo.- La Resolución del Ministerio de Justicia a la que se ha hecho referencia en el antecedente, establece que en los supuestos, como el de este partido judicial, en los que existe un único Registro Civil exclusivo, las licencias de enterramiento podrán ser firmadas por el Juez de Guardia y las funciones asumidas por los funcionarios que presten el servicio de guardia, cuando las peculiaridades de las sedes los hagan posible. La alerta sanitaria en la que nos encontramos y que ha dado lugar a que se haya decretado el estado de alarma, con fuertes restricciones en la libertad ambulatoria de todos los ciudadanos, aconsejan que los desplazamientos a los lugares de trabajo y la disponibilidad presencial en los centros de trabajo debe limitarse lo máximo posible, siendo éste el principio inspirador que ha de informar todas las medidas que sobre la organización de los servicios se adopten. En el Partido judicial de Valladolid, el Juzgado de guardia presta servicios en horario de mañana y tarde desde el lunes al sábado y el domingo en horario exclusivamente de mañana. Por tanto, se estima que lo más adecuado es que el servicio de Registro Civil que ahora debe prestarse en horario de tarde de lunes a domingo sea asumido por el Juzgado de Guardia, prestándose el servicio en las instalaciones del juzgado

que se encuentre de guardia en cada momento y debiendo facilitar el Registro Civil los instrumentos que sean necesarios para prestar el servicio.

Por todo lo expuesto

ACUERDO:

El servicio de Registro Civil que debe prestarse en horario de tarde de 17 a 20 horas de lunes a domingo conforme a la Resolución del Ministerio de Justicia de 23 de marzo de 2020, será asumido por el Juzgado de Guardia en las propias instalaciones del juzgado que se encuentre de guardia.

Ofíciase al Registro Civil para que pongan a disposición del Juzgado de Guardia de los elementos precisos para que puedan prestar el servicio.

Ofíciase a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Valladolid para que se den las instrucciones precisas para que las dependencias del Juzgado de Guardia en el edificio de la calle Angustias se encuentren abiertas en horario de 17 a 20 horas los domingos.

Ofíciase a la empresa de seguridad encargada del control de acceso a los edificios para que permita la entrada a las dependencias judiciales de las personas que viene a gestionar los servicios objeto de esta resolución.

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como a la Magistrada encargada del Registro civil y a los Magistrados titulares de los Juzgados de Instrucción de Valladolid.

Notifíquese esta resolución al Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Notifíquese esta resolución a la Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Notifique se esta resolución al Secretario Coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Valladolid.

Notifíquese esta resolución al Gerente Territorial del Ministerio de Justicia en Valladolid-

Notifíquese esta resolución al Jefe de la Junta de Personal.

Notifique se asimismo esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Valladolid.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 en relación con el artículo 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el pleno del consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Valladolid, a 24 de Marzo de 2020.

Emilio Vega González.
Magistrado-Juez Decano de Valladolid.